



--- **RESOLUCIÓN DEFINITIVA.** - En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 13:00 trece horas del **día 24 veinticuatro del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.**-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que conforman el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, registrado con el número de expediente 05/202 del índice de la Unidad de Asuntos Internos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, relativo a la existencia y sanción en su caso, respecto a la Responsabilidad Administrativa, de los elementos viales de nombre **N1-ELIMINADO 1**

**N2-ELIMINADO 1**

**N3-ELIMINADO 1**

**N4-ELIMINADO 1**

**elementos viales adscritos la Subdirección de Tránsito municipal, dependientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, Jalisco,** por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracción XI, 5, 27 párrafo primero, 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 19, 60 fracción I, y 244 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 4 y 8 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se procedió a emitir la presente resolución, realizándose para el efecto el siguiente:

#### RESULTANDO:

1.- Dio inicio el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en estudio, con motivo de la denuncia que por comparecencia presento el ciudadano de nombre **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** con fecha 20 veinte del mes de julio del año 2022 dos mil veintiuno, dentro de la cual señala el actuar irrearular por parte de varios **elementos viales de nombre** **N7-ELIMINADO 1**

**N8-ELIMINADO 1**

**N9-ELIMINADO 1**

**elementos viales adscritos la Subdirección de Tránsito municipal, dependientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, Jalisco,** quien manifiesta entre otras cosas, que, Acudo a estas oficinas para poner una queja en contra de varios elementos de tránsito municipal y policías municipales entre ellos los de la patrulla **N12-ELIMINADO 80** ya que el día 18 dieciocho de Julio del año en curso, aproximadamente a las 17:21 diecisiete horas con veintiún minutos de la tarde, ya que momentos antes de que nos marcaran el alto los elementos de tránsito nosotros mi papá venía circulando por la Avenida México y por la urgencia de llegar al hospital porque mi esposa de nombre **N13-ELIMINADO 1** se le adelantó el parto y teníamos prisa por llegar al hospital regional, ella venía en la camioneta con mis padres y su hermana y yo venía en una moto abriendo el camino, a cierta altura de la Avenida México mi papá perdió el control de la camioneta chocando con otras que estaban estacionadas, pero siguió su camino y al dar vuelta en Avenida de los Poetas a la altura del fraccionamiento Hipódromo nos marca el alto una patrulla de tránsito por lo que mi padre se para y a punta de pistola lo empezaron a bajar, a jalones y mi papá les decía que le dieran chance de llegar al hospital a llevar a mi esposa y dejarla y ya arreglaban ese asunto, pero los elementos le gritaban "bájate hijo de tu puta madre, sino te voy a tirar de balazos" y mi papá les dijo que le tirara que finalmente no estaba haciendo nada malo sino que al contrario estaba haciendo algo bueno en llevar a una persona necesitada al hospital, pero comenzaron a jalar la manija de la puerta tan

**N10-ELIMINADO 6**

**N11-ELIMINADO 6**



fuerte que la arrancaron y se la aventaron a mi mamá a los pies, mi esposa se bajó de la camioneta al igual que mi cuñada y mi mamá y se retorció de dolor, yo me acerqué y les pedía de favor a los elementos que me ayudaron a trasladarla al hospital pero ninguno me hacía caso, yo me acerqué a tratar de sacar los papeles de la camioneta pero mi esposa gritaba de dolor por lo que la abracé y traté de subirla a una unidad pero me ignoraron a tal grado que lejos de ayudarme mejor movieron la camioneta dejándome en el lugar sin ayuda, me voltee hacia la otra patrulla que estaba en el lugar donde estaba un elemento parado a quien también le pedí ayuda pero solo se me quedó viendo y volteó con otro elemento que era quien parecía tener el mando de la situación como para que lo autorizara, pero no me ayudó tampoco, parándose en ese momento un ciudadano que no nos conocía y nos dijo que la subiéramos a su camioneta y que él la trasladaría al hospital por lo que corrí a la camioneta de esa persona con mi esposa abrazada y la subí, yéndose con ella mi cuñada, yo me devolví a la camioneta de mi papá para sacar los papeles de la camioneta pero el elemento que parecía estar al mando me cerró la puerta y me empezó a gritar que qué era lo que buscaba pero en un tono bastante agresivo, y yo le dije que buscaba mis papeles, dándome en ese momento una cachetada y lo que hizo fue hacerse a un lado para poder irme, una vez que me fui dejé a mis papás con ellos y después llegaron mis papás al hospital donde me dijeron que la persona afectada había llegado al lugar y habían llegado a un convenio de pago, y de hecho el pago de los daños ya se hizo el día martes 19 diecinueve de Julio del año 2022 dos mil veintidós, mi queja es por la manera tan agresiva de bajar a mi papá de la camioneta y la manera en la que nos trataron a nosotros porque ni siquiera solicitaron la presencia de una ambulancia aun cuando todos los elementos que se encontraban en el lugar tuvieron a la vista a mi esposa quien se doblaba de dolor y oían como se quejaba, fueron omisos en su actuar para el bienestar de la salud de mi esposa y de mi bebé, de todo lo que he narrado presento en estos momentos videos donde se aprecia lo que menciono y solicito también una disculpa por la actitud que mostraron ante la situación.

II.- Así las cosas, con fechas 25 veinticinco del mes de julio, 04 cuatro y 05 cinco del mes de agosto de la presente anualidad, fueron tomadas las declaraciones de los elementos viales de nombre N14-ELIMINADO 1

N16-ELIMINADO 1

[REDACTED] se encuentran presuntamente involucrados con los hechos que dieron origen a la queja que ahora se resuelve;

III.- El 15 quince del mes de agosto del presente año 2022 dos mil veintidós se recibió el oficio número N17-ELIMINADO 80 y firmado por el Director de Área de Atención a Emergencias del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco,

IV.- El día 28 veintiocho del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se recibió el oficio número N18-ELIMINADO 80 suscrito y firmado por el Teniente de Fragata I.M.P. Pedro David García Maldonado, en su calidad de Subdirector de Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta Jalisco, mediante el cual adjunta la Fatiga de Labores de los elementos viales que prestaron su servicio de vigilancia de las 07:00 siete horas a las 19:00 diecinueve horas del día 18 dieciocho del mes de julio del



--- **RESOLUCIÓN DEFINITIVA.** - En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 13:00 trece horas del día **24 veinticuatro del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.**-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que conforman el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, registrado con el número de expediente 05/202 del índice de la Unidad de Asuntos Internos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, relativo a la existencia y sanción en su caso, respecto a la Responsabilidad Administrativa, de los elementos viales de nombre N19-ELIMINADO 1

N20-ELIMINADO 1

N21-ELIMINADO 1

elementos viales adscritos la Subdirección de Tránsito municipal, dependientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que con fundamentó en lo dispuesto por los artículos 21 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracción XI, 5, 27 párrafo primero, 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 19, 60 fracción I, y 244 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 4 y 8 fracción I, del Reglamento interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se procedió a emitir la presente resolución, realizándose para el efecto el siguiente;

**RESULTANDO:**

I.- Dio inicio el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en estudio, con motivo de la denuncia que por comparecencia presento el ciudadano de nombre N22-ELIMINADO 1 con fecha 20 veinte del mes de julio del año 2022 dos mil veintiuno, dentro de la cual señala el actuar irregular por parte de varios elementos viales de nombre N23-ELIMINADO 1

N24-ELIMINADO 1

N25-ELIMINADO 1

elementos viales adscritos la Subdirección de Tránsito municipal, dependientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, Jalisco, quien manifiesta entre otras cosas, que, Acudo a estas oficinas para poner una queja en contra de varios elementos de tránsito municipal y policías municipales entre ellos los de la N26-ELIMINADO 6 ya que el día 18 dieciocho de Julio del año en curso, aproximadamente a las 17:21 diecisiete horas con veintiún minutos de la tarde, ya que momentos antes de que nos marcaran el alto los elementos de tránsito nosotros mi papá venía circulando por la N28-ELIMINADO 80

hospital porque mi esposa de nombre N29-ELIMINADO 6 adelantó el parto y teníamos prisa por llegar al hospital regional, ella venía en la camioneta con mis padres y su hermana y yo venía en una moto abriendo el camino, a cierta altura de la N30-ELIMINADO 80 mi papá perdió el control de la camioneta chocando con otras que estaban estacionadas, pero siguió su camino y al dar vuelta en Avenida de los Poetas a la altura del N31-ELIMINADO 80 nos marca el alto una patrulla de tránsito

por lo que mi padre se para y a punta de pistola lo empezaron a bajar, a jalones y mi papá les decía que le dieran chance de llegar al hospital a llevar a mi esposa y dejarla y ya arreglaban ese asunto, pero los elementos le gritaban "bájate hijo de tu puta madre, sino te voy a tirar de balazos" y mi papá les dijo que le tirara que finalmente no estaba haciendo nada malo sino que al contrario estaba haciendo algo bueno en llevar a una persona necesitada al hospital, pero comenzaron a jalar la manija de la puerta tan

fuerte que la arrancaron y se la aventaron a mi mamá a los pies, mi esposa se bajó de la camioneta al igual que mi cuñada y mi mamá y se retorció de dolor, yo me acerqué y les pedía de favor a los elementos que me ayudaran a trasladarla al hospital pero ninguno me hacía caso, yo me acerqué a tratar de sacar los papeles de la camioneta pero mi esposa gritaba de dolor por lo que la abracé y traté de subirla a una unidad pero me ignoraron a tal grado que lejos de ayudarme mejor movieron la camioneta dejándome en el lugar sin ayuda, me volteé hacia la otra patrulla que estaba en el lugar y donde estaba un elemento parado a quien también le pedí ayuda pero solo se me quedó viendo y volteó con otro elemento que era quien parecía tener el mando de la situación como para que lo autorizara, pero no me ayudó tampoco, parándose en ese momento un ciudadano que no nos conocía y nos dijo que la subiéramos a su camioneta y que él la trasladaría al hospital por lo que corrí a la camioneta de esa persona con mi esposa abrazada y la subí, yéndose con ella mi cuñada, yo me devolví a la camioneta de mi papá para sacar los papeles de la camioneta pero el elemento que parecía estar al mando me cerró la puerta y me empezó a gritar que qué era lo que buscaba pero en un tono bastante agresivo, y yo le dije que buscaba mis papeles, dándome en ese momento una cachetada y lo que hizo fue hacerse a un lado para poder irme, una vez que me fui dejé a mis papás con ellos y después llegaron mis papás al hospital donde me dijeron que la persona afectada había llegado al lugar y habían llegado a un convenio de pago, y de hecho el pago de los daños ya se hizo el día martes 19 diecinueve de Julio del año 2022 dos mil veintidós, mi queja es por la manera tan agresiva de bajar a mi papá de la camioneta y la manera en la que nos trataron a nosotros porque ni siquiera solicitaron la presencia de una ambulancia aun cuando todos los elementos que se encontraban en el lugar tuvieron a la vista a mi esposa quien se doblaba de dolor y oían como se quejaba, fueron omisos en su actuar para el bienestar de la salud de mi esposa y de mi bebé, de todo lo que he narrado presento en estos momentos videos donde se aprecia lo que menciono y solicito también una disculpa por la actitud que mostraron ante la situación.

II.- Así las cosas, con fechas 25 veinticinco del mes de julio, 04 cuatro y 05 cinco del mes de agosto de la presente anualidad, fueron tomadas las declaraciones de los elementos viales de nombre N32-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 1

se encuentran presuntamente involucrados con los hechos que dieron origen a la queja que ahora se resuelve;

III.- El 15 quince del mes de agosto del presente año 2022 dos mil veintidós, se recibió el oficio número N35-ELIMINADO 80 suscrito y firmado por el Director de Área de Atención a Emergencias del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco,

IV.- El día 28,veintiocho del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se recibió el oficio número N36-ELIMINADO 1, suscrito y firmado por el Teniente de Fragata I.M.P. N37-ELIMINADO 1, en su calidad de Subdirector de Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta Jalisco, mediante el cual adjunta la Fatiga de Labores de los elementos viales que prestaron su servicio de vigilancia de las 07:00 siete horas a las 19:00 diecinueve horas del día 18 dieciocho del mes de julio del

año 2022 dos mil veintidós, documental de la cual se advierte de los elementos viales probables responsables en la intervención de los hechos que nos manifestó el ciudadano de nombre Mario Julián Huerta Cervantes.

V.- El día 10 diez del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se recibió el oficio SUB-ADVA/RH/430/2022, dentro del cual integra el contenido en copias simples de la totalidad de actuaciones que integran los expedientes laborales y personal de los elementos viales de nombre

N38-ELIMINADO 1  
N39-ELIMINADO 1

VI.- Luego de agotarse la investigación previa, se inició el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos viales de nombre

N40-ELIMINADO 1 N41-ELIMINADO 1

por haber estado presuntamente implicado en los acontecimientos que motivaron la queja en resolución; agotándose todas y cada una de las etapas procesales establecidas en el Capítulo V; relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y

**CONSIDERANDO:**

**DE LA COMPETENCIA.**

Esta Comisión de Honor y Justicia, es competente para resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de los Elemento Viales de nombre

N42-ELIMINADO 1  
N43-ELIMINADO 1

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como de los artículos 2, 3, 60 fracción I y 237 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de los que se procede a transcribir su contenido;

N44-ELIMINADO

**Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.**

*"Artículo 119. El procedimiento lo conocerá la instancia instructora competente y lo resolverá la Comisión de Honor y Justicia o su equivalente y en casos de excepción el Presidente Municipal."*

**Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

*"Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases en materia de seguridad pública; de la organización de la Comisaria conforme a la escala básica establecida en la Ley General y en la Ley del Sistema; de los órganos colegiados, como instancias auxiliares de la Comisaria, del mando y su integración; de las insignias, uniformes y equipo de trabajo; del desarrollo policial y la profesionalización; de las condiciones generales de trabajo; del régimen de prestaciones; del régimen de seguridad social; del régimen disciplinario; del sistema de información municipal; de la relación jurídica entre el municipio y los elementos operativos de la policía preventiva"*

y vialidad municipal; y de los medios de defensa, siendo de observancia obligatoria para todos los elementos que la conforman.

**Artículo 3.** La aplicación del presente reglamento, corresponde al Presidente Municipal, a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito, a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, a los mandos de la comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, a la Comisión Municipal de Carrera Policial, a la Comisión Municipal del Honor y Justicia y la Jefatura de Asuntos Internos, quienes tendrán en todo momento que preservar el respeto a los derechos humanos, así como la certeza, objetividad e imparcialidad de la función de Seguridad Pública en el Municipio.

**Artículo 60.** La Comisión Municipal de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

I.- Dictar las sanciones que deban imponerse a los elementos infractores, por los actos u omisiones que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, prohibiciones y las demás que las normas aplicables establezcan.

**Artículo 237.** El procedimiento lo conocerá la Unidad de Asuntos Internos y lo resolverá la Comisión Municipal de Honor y Justicia y en casos de excepción el Presidente Municipal."

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244, fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se realiza el cumplimiento de los siguientes señalamientos:

#### UN EXTRACTO DEL ESCRITO INICIAL O DE CONTESTACION.

Con relación al presente capítulo, los elementos operativos

N45-ELIMINADO 1

N46-ELIMINADO 1

N47-ELIMINADO 1 al ser notificados del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, todos se apersonaron mediante escritos presentados ante esta unidad de Asuntos Internos, el día 13 trece del mes de octubre del presente año 2022 dos mil veintidós, para dar contestación dentro del término señalado por el artículo 238, fracción III, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del cual se advierte que solo hubo manifestaciones, mismas que serán tomadas en cuenta al momento de resolver, por otra parte y en esta tesitura este órgano colegiado estima dilucidar lo anterior plasmando un extracto, rescatando los puntos torales en que dicho elemento basa su contestación, lo que se hace de la siguiente forma:

N48-ELIMINADO 1

**manifestó entre otras cosas que:**  
Quiero hacer mención, que tanto el suscrito como mis compañeros, primeramente desconocíamos que en dicho vehículo traían a bordo a una femenina embarazada, así mismo, quien puso en peligro la vida tanto de la femenina embarazada como de las demás personas que venían a bordo del vehículo, fue el conductor de la camioneta, ya que si bien es cierto traía una urgencia de llegar al hospital, también lo es que nos hubieran hecho del conocimiento desde el primer momento en que nos miró cuando le hicimos el alto, sin embargo no lo hizo poniendo en peligro la vida de sus

acompañantes, tan es así, que por exceso de velocidad que llevaba perdió el control y choco con dos vehículos estacionados, afortunada y únicamente fueron los daños materiales, pero se pudo haber evitado tal situación, si nos hubiera hecho del conocimiento su urgencia y nosotros le hubiéramos prestado el apoyo, ya sea escoltándolo al hospital o solicitando una ambulancia .

Así mismo hace mención que es totalmente falso que el suscrito a punta de pistola bajo del vehículo al conductor, como lo hace referencia el quejoso, ya que primeramente a él no le consta, ya que como lo refirió anteriormente, él llega cuando ya todos se encontraban abajo del vehículo y que en ese momento se dieron cuenta de la situación, pero él no estaba en ese momento que detuvimos la marcha de la camioneta.

En ese orden de ideas. Quiero hacer mención que mi actuación fue apegada a derecho y sin violentar las garantías individuales de alguna persona, ya que como lo referí en líneas anteriores, primeramente desconocíamos la situación en cuanto a la persona embarazada, únicamente nos avocamos a seguir nuestra actuación al ver el vehículo en exceso de velocidad y posteriormente a los daños causados, sin embargo cuando nos dimos cuenta de la femenina embarazada, inmediatamente se les presto el apoyo y se solicitaron los servicios de emergencia.

Considerando que mi actuación fue apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

N49-ELIMINADO 1

**manifestó entre otras cosas que:** En ese sentido quiero hacer mención, que tanto el suscrito como mis compañeros, primeramente desconocíamos que en dicho vehículo traían a bordo a una femenina embarazada, así mismo, quien puso en peligro la vida tanto de la femenina embarazada como de las demás personas que venían a bordo del vehículo, fue el conductor de la camioneta, ya que si bien es cierto traía una urgencia de llegar al hospital, también lo es que nos hubieran hecho del conocimiento desde el primer momento en que nos miró cuando le hicimos el alto, sin embargo no lo hizo poniendo en peligro la vida sus acompañantes, tan es así, que por exceso de velocidad que llevaba perdió el control y choco con dos vehículos estacionados, afortunada y únicamente fueron los daños materiales, pero se pudo haber evitado tal situación, si nos hubiera hecho del conocimiento su urgencia y nosotros le hubiéramos prestado el apoyo, ya sea escoltándolo al hospital o solicitando una ambulancia .

N50-ELIMINADO 6

En ese orden de ideas quiero hacer mención que mi actuación fue pegada a derecho y sin violentar las garantías individuales de alguna persona, ya que como lo referí en líneas anteriores primeramente desconocíamos la situación en cuanto a la persona embarazada, únicamente nos avocamos a seguir nuestra actuación al ver el vehículo en exceso de velocidad y posteriormente a los daños causados, sin embargo cuando nos dimos cuenta de la femenina embarazada, inmediatamente se le presto el apoyo y se solicitaron los servicios de emergencia.

objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

N51-ELIMINADO 1

**manifestó entre otras cosas que:** En ese sentido quiero hacer mención, que tanto el suscrito como mis compañeros, primeramente desconocíamos que en dicho vehículo traían a bordo a una femenina embarazada, así mismo, quien puso en peligro la vida tanto de la femenina embarazada como de las demás personas que venían a bordo del vehículo, fue el conductor de la camioneta, ya que si bien es cierto traía una urgencia de llegar al hospital, también lo es que nos hubieran hecho del conocimiento desde el primer momento en que nos miró cuando le hicimos el alto, sin embargo no lo hizo poniendo en peligro la vida sus acompañantes, tan es así, que por exceso de velocidad que llevaba perdió el control y choco con dos vehículos estacionados, afortunada y únicamente fueron los daños materiales, pero se pudo haber evitado tal situación, si nos hubiera hecho del conocimiento su urgencia y nosotros le hubiéramos prestado el apoyo, ya sea escoltándolo al hospital o solicitando una ambulancia .

En ese orden de ideas quiero hacer mención que mi actuación fue pegada a derecho y sin violentar las garantías individuales de alguna persona, ya que como lo réferi en líneas anteriores primeramente desconocíamos la situación en cuanto a la persona embarazada, únicamente nos avocamos a seguir nuestra actuación al ver el vehículo en exceso de velocidad y posteriormente a los daños causados, sin embargo cuando nos dimos cuenta de la femenina embarazada, inmediatamente se le presto el apoyo y se solicitaron los servicios de emergencia.

Considerando que mi actuación fue apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

N52-ELIMINADO 1

**manifestó entre otras cosas que:** En ese sentido quiero hacer mención, que tanto el suscrito como mis compañeros, primeramente desconocíamos que en dicho vehículo traían a bordo a una femenina embarazada, así mismo, quien puso en peligro la vida tanto de la femenina embarazada como de las demás personas que venían a bordo del vehículo, fue el conductor de la camioneta, ya que si bien es cierto traía una urgencia de llegar al hospital, también lo es que nos hubieran hecho del conocimiento desde el primer momento en que nos miró cuando le hicimos el alto, sin embargo no lo hizo poniendo en peligro la vida sus acompañantes, tan es así, que por exceso de velocidad que llevaba perdió el control y choco con dos vehículos estacionados, afortunada y únicamente fueron los daños materiales, pero se pudo haber evitado tal situación, si nos hubiera hecho del conocimiento su urgencia y nosotros le hubiéramos prestado el apoyo, ya sea escoltándolo al hospital o solicitando una ambulancia .

En ese orden de ideas quiero hacer mención que mi actuación fue pegada a derecho y sin violentar las garantías individuales de alguna persona, ya que como lo réferi en líneas anteriores primeramente desconocíamos la situación en cuanto a la persona embarazada, únicamente nos avocamos a seguir nuestra actuación al ver el vehículo en exceso de velocidad y



(322) 226 8080  
Ext 1119 y/o 1205  
(322) 299 0848



Av. Mezquital #604 col Portales



www.puertovallarta.gob



posteriormente a los daños causados, sin embargo cuando nos dimos cuenta de la femenina embarazada, inmediatamente se le presto el apoyo y se solicitaron los servicios de emergencia.

Considerando que mi actuación fue apegada a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

### EL SEÑALAMIENTO DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS.

Una vez visto el contenido íntegro de las actuaciones que guarda el procedimiento de investigación administrativa, así como la contestación vertida por los elementos sujetos al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, mismas que tienen valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido por los dígito 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en aplicación supletoria por así disponerlo el último párrafo del diverso numeral 120 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y 236 del Reglamento Municipal de Policía Preventiva y Vialidad, se puede colegir que los elementos incoados al presente, si participaron activamente en los acontecimientos que dieron origen a la queja, por lo que los hechos controvertidos dentro del procedimiento que nos ocupa se sujetan a las manifestaciones vertidas por el ciudadano **N53-ELIMINADO 1**

**N54-ELIMINADO 1** entre las cuales refiere Acudo a estas oficinas para poner una queja en contra de varios elementos de tránsito municipal y policías municipales entre ellos los de la **N56-ELIMINADO 80** ya que el día 18 dieciocho de Julio del año en curso, aproximadamente a las 17:21 diecisiete horas con veintiún minutos de la tarde, ya que momentos antes de que nos marcaran el alto los elementos de tránsito nosotros mi papá venía circulando por la Avenida México y por la urgencia de llegar al hospital porque mi esposa de nombre **N55-ELIMINADO 1** se le adelantó el parto y teníamos prisa por llegar al hospital regional, ella venía en la camioneta con mis padres y su hermana y yo venía en una moto abriendo el camino, a cierta altura de la Avenida México mi papá perdió el control de la camioneta chocando con otras que estaban estacionadas, pero siguió su camino y al dar vuelta en Avenida de los Poetas a la altura del fraccionamiento Hipódromo nos marca el alto una patrulla de tránsito por lo que mi padre se para y a punta de pistola lo empezaron a bajar, a jalones y mi papá les decía que le dieran chance de llegar al hospital a llevar a mi esposa y dejarla y ya arreglaban ese asunto, pero los elementos le gritaban "bájate hijo de tu puta madre, sino te voy a tirar de balazos" y mi papá les dijo que le tirara que finalmente no estaba haciendo nada malo sino que al contrario estaba haciendo algo bueno en llevar a una persona necesitada al hospital, pero comenzaron a jalar la manija de la puerta tan fuerte que la arrancaron y se la aventaron a mi mamá a los pies, mi esposa se bajó de la camioneta al igual que mi cuñada y mi mamá y se retorció de dolor, yo me acerqué y les pedía de favor a los elementos que me ayudaran a trasladarla al hospital pero ninguno me hacía caso, yo me acerqué a tratar de sacar los papeles de la camioneta pero mi esposa gritaba de dolor por lo que la abracé y traté de subirla a una unidad pero me ignoraron a tal grado que lejos de ayudarme mejor movieron la camioneta dejándome en el lugar sin ayuda, me volteé hacia la otra patrulla que estaba en el lugar y donde estaba un elemento parado a quien también le pedí ayuda pero solo se me quedó viendo y volteó con otro elemento que era quien parecía tener el mando de la situación como para que lo autorizara, pero no me ayudó tampoco, parándose en ese momento un ciudadano que no nos conocía y nos dijo que la subiéramos a su camioneta y que él la trasladaría al hospital por lo (

que corrí a la camioneta de esa persona con mi esposa abrazada y la subí, yéndome con ella mi cuñada, yo me devolví a la camioneta de mi papá para sacar los papeles de la camioneta pero el elemento que parecía estar al mando me cerró la puerta y me empezó a gritar que qué era lo que buscaba pero en un tono bastante agresivo, y yo le dije que buscaba mis papeles, dándome en ese momento una cachetada y lo que hizo fue hacerse a un lado para poder irme, una vez que me fui dejé a mis papás con ellos y después llegaron mis papás al hospital donde me dijeron que la persona afectada había llegado al lugar y habían llegado a un convenio de pago, y de hecho el pago de los daños ya se hizo el día martes 19 diecinueve de Julio del año 2022 dos mil veintidós, mi queja es por la manera tan agresiva de bajar a mi papá de la camioneta y la manera en la que nos trataron a nosotros porque ni siquiera solicitaron la presencia de una ambulancia aun cuando todos los elementos que se encontraban en el lugar tuvieron a la vista a mi esposa quien se doblaba de dolor y oían como se quejaba, fueron omisos en su actuar para el bienestar de la salud de mi esposa y de mi bebé, de todo lo que he narrado presento en estos momentos videos donde se aprecia lo que menciono y solicito también una disculpa por la actitud que mostraron ante la situación.

## RELACION DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS.

**A).- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Que se hace consistir en la denuncia que de manera personal, verbal y voluntaria presentó el ciudadano de nombre **N58-ELIMINADO 1** **N59-ELIMINADO 1** de fecha 20 veinte del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós, ante esta Unidad de Asuntos Internos misma que señala lo siguiente: **"Acudo a estas oficinas para poner una queja en contra de varios elementos de tránsito municipal y policías municipales entre ellos los de la patrulla **N60-ELIMINADO 1** ya que el día **N62-ELIMINADO 80** diecisiete horas con veintiún minutos de la tarde, ya que momentos antes de que nos marcaran el alto los elementos de tránsito nosotros mi papá venía circuiando por la Avenida México y por la urgencia de llegar al hospital porque mi esposa de nombre **N61-ELIMINADO 1** le adelantó el parto y teníamos prisa por llegar al hospital regional, ella venía en la camioneta con mis padres y su hermana y yo venía en una moto abriendo el camino, a cierta altura de la Avenida México mi papá perdió el control de la camioneta chocando con otras que estaban estacionadas, pero siguió su camino y al dar vuelta en Avenida de los Poetas a la altura del fraccionamiento Hipódromo nos marca el alto una patrulla de tránsito por lo que mi padre se para y a punta de pistola lo empezaron a bajar, a jalones y mi papá les decía que le dieran chance de llegar al hospital a llevar a mi esposa y dejarla y ya arreglaban ese asunto, pero los elementos le gritaban "bájate hijo de tu puta madre, sino te voy a tirar de balazos" y mi papá les dijo que le tirara que finalmente no estaba haciendo nada malo sino que al contrario estaba haciendo algo bueno en llevar a una persona necesitada al hospital, pero comenzaron a jalar la manija de la puerta tan fuerte que la arrancaron y se la aventaron a mi mamá a los pies, mi esposa se bajó de la camioneta al igual que mi cuñada y mi mamá y se retorció de dolor, yo me acerqué y les pedía de favor a los elementos que me ayudaran a trasladarla al hospital pero ninguno me hacía caso, yo me acerqué a tratar de sacar los papeles de la camioneta pero mi esposa gritaba de dolor por lo que la abracé y traté de subirla a una unidad pero me ignoraron a tal grado que lejos de ayudarme mejor movieron la camioneta dejándome en el lugar sin ayuda, me volteé hacia la otra patrulla que estaba en el lugar y donde estaba un elemento parado a quien también le pedí ayuda pero solo se me quedó viendo y volteó con otro elemento que era quien parecía tener el mando de la situación como para que lo autorizara, pero no me ayudó tampoco, parándose en ese momento un ciudadano que no nos conocía y nos dijo que la subiéramos a su camioneta y que él la trasladaría al hospital por lo que corrí a la camioneta de esa persona con mi**



(322) 226 8080  
Ext 1119 y/o 1205  
(322) 299 0848



Av. Mezquital #604 col Portales



www.puertorricoliga.org

*esposa abrazada y la subí, yéndose con ella mi cuñada, yo me devolví a la camioneta de mi papá para sacar los papeles de la camioneta pero el elemento que parecía estar al mando me cerró la puerta y me empezó a gritar que qué era lo que buscaba pero en un tono bastante agresivo, y yo le dije que buscaba mis papeles, dándome en ese momento una cachetada y lo que hizo fue hacerse a un lado para poder irme, una vez que me fui dejé a mis papás con ellos y después llegaron mis papás al hospital donde me dijeron que la persona afectada había llegado al lugar y habían llegado a un convenio de pago, y de hecho el pago de los daños ya se hizo el día martes 19 diecinueve de Julio del año 2022 dos mil veintidós, mi queja es por la manera tan agresiva de bajar a mi papá de la camioneta y la manera en la que nos trataron a nosotros porque ni siquiera solicitaron la presencia de una ambulancia aun cuando todos los elementos que se encontraban en el lugar tuvieron a la vista a mi esposa quien se doblaba de dolor y oían como se quejaba, fueron omisos en su actuar para el bienestar de la salud de mi esposa y de mi bebé, de todo lo que he narrado presento en estos momentos videos donde se aprecia lo que menciono y solicito también una disculpa por la actitud que mostraron ante la situación"... Sic*

Declaración que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238, párrafo último, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada en los términos establecidos por los artículos 298, fracción VI, 362 y 411, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, probanza que concatenada con el resto de medios de prueba allegados al presente, adquiere valor probatorio pleno, tomándose en consideración además, su edad, capacidad, grado de instrucción, probidad, independencia, así como el hecho de que narra circunstancias de los cuales tuvo conocimiento directo, ya que los percibió por medio de sus sentidos, realizando su declaración de manera clara y precisa, sin dudas ni resistencias, no siendo obligado por fuerza o miedo, ni impulsado su dicho por medio de engaño, error o soborno, de la cual se logra advertir que los oficiales fueron omisos en su actuar, al no poner a disposición de la autoridad competente al ciudadano conductor responsable del siniestro, Mario Huerta García, por las faltas administrativas que se pudieron acreditar, circunstancias que se acreditan en conjunto con los diversos medios de convicción que se describen más adelante.

**B).- DOCUMENTAL PUBLICA.-** Que se hace consistir en el oficio número TM/876/2022, suscrito y firmado por el Teniente de Fragata I.M.P. Pedro David García Maldonado, en su calidad de Subdirector de Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta Jalisco, mediante el cual adjunta la Fatiga de Labores de los elementos viales que prestaron su servicio de vigilancia de las 07:00 siete horas a las 19:00 diecinueve horas del día 18 dieciocho del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Documental que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada y adquiere valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido por los artículos 298, fracción II, y 329, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaz para acreditar que los elementos operativos inmersos en el procedimiento que ahora se resuelve, estuvieron laborando en la zona donde se generaron las circunstancias de la queja incoada en su contra.

**C).- DOCUMENTAL PUBLICA.-** Que se hace consistir en el oficio N64-ELIMINADO 80 de fecha 26 veintiséis del mes de septiembre del presente año, signado por el Teniente de Fragata I.M.P. Pedro David García Maldonado, en su carácter de Subdirector de Tránsito Municipal, adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de esta ciudad portuaria, donde remite a esta Unidad de Asuntos Internos, la copia certificada del Informe Policial Homologado (IPH), así como el parte de accidente e Tránsito elaborados el día 18 dieciocho del mes de Julio del año en curso, el cual consta de 14 catorce fojas y contiene entre otras cosas Informe Policial Homologado y el parte de accidente de tránsito. -----

Documental que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada y adquiere valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido por los artículos 298, fracción II, y 329, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaz para acreditar que los elementos viales inmersos en el procedimiento que ahora se resuelve, atendieron los hechos que nos ocupa.

**D).- TESTIMONIALES.-** Consistente en (05) cinco actas de investigación y/o declaración de hechos, correspondientes a los elementos operativos que tuvieron conocimiento a los hechos que nos ocupan, de fecha 25 veinticinco del mes de julio, 04 cuatro y 05 cinco del mes de agosto, todas del año 2022 dos mil veintidós, levantadas por esta unidad de asuntos internos, en la que se desprenden manifestaciones de 05 cinco diversos elementos operativos que tuvieron conocimiento y que les consta lo que a continuación manifestaron;

**E).- TESTIMONIAL.-** Levantada por esta unidad de asuntos internos, en la que se desprenden las siguientes manifestaciones a cargo del elemento vial de nombre **N65-ELIMINADO 1**, fecha 25 veinticinco del mes de julio del año en curso, quien hizo referencia en los hechos que nos ocupa lo siguiente: "Eran aproximadamente como las 17:30 del día 18 de Julio, yo me encontraba en las instalaciones de las oficina de tránsito de la UMA, preparándome para entregar mi turno, ya que yo soy el encargado de **N66-ELIMINADO 1** cuando oí por la frecuencia que **N68-ELIMINADO 8** mando del **N67-ELIMINADO 1** informo de un hecho de tránsito donde una camioneta había impactado otros vehículos y que la misma se había dado a la fuga. Por lo que base CALLE informo del hecho alertando a las unidades, para que se acercaran al apoyo, por lo que le informe a **N72-ELIMINADO 1**, quien circulaba en una moto, la cual es la **N69-ELIMINADO 1** para que prestara el apoyo ya que se estaba dando a la fuga, y en ese momento no teníamos conocimiento de cuál era la situación real o cual era el motivo por el cual se había dado a la fuga, al mismo tiempo que se pidió el apoyo, **N70-ELIMINADO 1** que traía el compañero **N71-ELIMINADO 1**, mismo que se encontraba estacionado dentro de la UMA, al escuchar la frecuencia sobre el hecho, por su propia decisión se dirigió al lugar para prestar el apoyo, después de eso escuche que la **N73-ELIMINADO 1** al mando de **N74-ELIMINADO 1**, informo que ya tenían detenida la unidad a la altura del fraccionamiento Hipódromo y el fraccionamiento Lisboa, y como a los 05 cinco minutos, volvió a informar a la frecuencia que tenía a una persona de las involucradas en el hecho, la cual estaba a dando a luz, solicitando una ambulancia, de ahí ya no me di cuenta si Base Calle solicito la ambulancia para el apoyo, ya que yo me encontraba entregando mi turno, lo que si recuerdo es que vía radio me solicitaron que enviara el servicio de una grúa, no recuerdo quien me lo solicito, ya que como es vía radio, a veces hablan varios elementos uno detrás de otro y en ocasiones se confunde uno quien solicita el servicio, por lo que autorice que se mandaran a las grúas Aries, por lo que pregunte qué había pasado con la señora que estaba dando a luz, a lo que por la frecuencia informaron que un particular ya le había prestado el apoyo a la persona necesitada, por lo que yo entregue mi turno y quede a la espera del resultado, ya que cuando salgo de laborar, de todos modos me siguen informando de lo que quedo pendiente vía telefónica, por lo que como a la hora y media aproximadamente después del hecho, se me informó vía telefónica que ya se había llegado a un convenio entre las partes donde ambas partes estaban conformes con dicho arreglo y que también ya se había liquidado la grúa y que todo estaba solucionado, por lo que los oficiales que atendieron el servicio y los cuales llenaron el parte de accidente, fue mismos que atendieron el servicio y le dieron seguimiento hasta el final, donde concluyen el hecho de tránsito fueron los oficiales de nombre **N75-ELIMINADO 1**, **N76-ELIMINADO 1** y en la moto se encontraba **N77-ELIMINADO 1**

F).- TESTIMONIAL.- Levantada por esta unidad de asuntos internos, en la que se desprenden las siguientes manifestaciones a cargo del elemento vial de nombre **N78-ELIMINADO 1** fecha 25 veinticinco del mes de julio del año en curso, quien hizo referencia en los hechos que nos ocupa lo siguiente: "Veníamos de servicio circulando a la altura del centro de convenciones en la unidad **N79-ELIMINADO 1** al mando **N80-ELIMINADO 1**, venia conduciendo **N81-ELIMINADO 1** y yo venia en la parte de atrás, circulando por la **N82-ELIMINADO 80** donde se observó una camioneta a exceso de velocidad, la misma rebasaba inmoderadamente, por lo que metros más adelante, a la altura del prieto Ibarra, perdió el control e impacto a dos vehículos que estaban estacionados en el lote de carros de venta, por lo que subió al machuelo, impacta una camioneta, la cual la proyecto impactando a la otra camioneta que se encontraban estacionadas para su venta, al impactarse y en vez de pararse; dicho vehículo siguió su huida, ya que para mí este debió pararse para hacernos la indicación del problema que traía y pedir apoyo, pero este nunca se paró y siguió su curso, por lo que nosotros lo tomamos como una huida, y fuimos en la persecución del vehículo por lo que le dimos alcance hasta el fraccionamiento hipódromo, quiero manifestar desde el momento en que causo el daño lo perseguimos y todo el tiempo le estuvimos diciendo que parara su circulación, haciéndonos caso omiso a las indicaciones, por lo que a la altura del fraccionamiento Hipodromo por la Av. Poetas, es que le cerramos el paso con la unidad y también llegaron dos unidades de policía operativa con dos elementos operativos y dos militares, también llego una moto que la traía el compañero **N83-ELIMINADO 1** por lo que desde arriba de la unidad mi compañero **N84-ELIMINADO 1** volvió a pedir al conductor que se bajara del vehículo, y de pronto la señora quien venia de copiloto con el ciudadano, nos empezó a gritar palabras altisonantes, diciéndonos que en vez de los ayudáramos, nosotros andábamos con chingaderas y fue cuando **N85-ELIMINADO 1** y yo nos bajamos de la unidad y bajamos al señor del vehículo y la señora que venia de copiloto con él se le abrazo al conductor y los bajamos de su vehículo a los dos juntos, y ahí en ese momento que los bajamos, fue cuando el conductor nos manifestó que traía a una persona embarazada y nos dijo "necesito que nos ayuden, traigo una persona embarazada que ya se va a aliviar" y en eso fue que la señora nos empezó a decir de groserías y el oficial **N86-ELIMINADO 1** le dijo al conductor que así no se hacían las cosas, ya que había causado un daño y se hubiera parado ahí nos hubiera manifestado que traía una emergencia y ahí le hubiéramos prestado el apoyo, y para eso se hizo tráfico en el lugar y entre los conductores un particular se ofreció llevar a la muchacha y fue para eso yo traía sujetado al conductor, acto después yo no vi quien bajo a la muchacha del carro y la subieron a otro vehículo particular y se la llevaron, yo no supe quien fue porque yo me avoque a tener al conductor asegurado mientras que Fernando se encontraban haciendo el reporte de hechos a la central y Adán empezó a tomar datos de los participantes de los choques, en este caso se ponen las personas con las lecturas de derechos por lo que **N90-ELIMINADO 1** tomaba los datos para después llenar el IPH con sus anexos, Quiero manifestar que cuando recién paramos al conductor y este nos manifestó que traía una muchacha embarazada al yo tener sujetado al conductor, escuche por la frecuencia que alguien pidió la ambulancia por radio, pero no recuerdo quien fue ya que yo traía retenido al conductor y por Base Calle contestaron que no había ambulancia disponible en ese momento. Quiero mencionar que después que se habían llevado a la muchacha y cuando estábamos realizando la documentación en el lugar de los hechos llego al parecer el marido de la muchacha embarazada el cual venia bastante molesto y agresivo gritándole a mi compañero **N87-ELIMINADO 1** "que la muchacha se iba a morir y que era culpa de el y de cierta manera retándolo a los golpes y fue ahí cuando Fernando le dijo al muchacho que se retirara y que no quería problemas por lo que el muchacho muy molesto se le abalanzo hacia la persona de Fernando el cual de una cachetada se lo quitó de encima y la persona agresiva mejor opto por retirarse del lugar..." SIC.

G).- TESTIMONIAL.- Levantada por esta unidad de asuntos internos, en la que se desprenden las siguientes manifestaciones a cargo del elemento vial de nombre **N88-ELIMINADO 1** fecha 04 cuatro del mes de agosto del año en curso, quien hizo referencia en los hechos que nos ocupa lo siguiente: "El día de los hechos nosotros nos encontrábamos en la unidad **N89-ELIMINADO 1**

vehículos de carga, cuando de pronto pasa una camioneta a exceso de velocidad y rebasando sin precaución, a lo cual le comente a mi compañero **N91-E**, que la siguiéramos porque iba en exceso de velocidad, por lo que íbamos atrás de ellas y a la altura del semáforo del Valle de Atemajac, vimos que la camioneta se sube al machuelo donde se encontraban unos vehículos estacionados, perdiendo el control e impactándose con dos vehículos, a lo cual no se paró y siguió su camino, por lo que le dije a mi compañero **N92-EI**, que le acelerara a la unidad para darle alcance, y le comente a mis compañeros que el conductor al parecer no iba bien, por lo que vía radio informo a central que al paso tuvimos a la vista un choque y el mismo vehículo responsable se iba dando a la fuga hacia la avenida los Poetas y que íbamos en persecución de ellos, solicitando el apoyo de más unidades, por lo que lo seguimos y le veníamos prendiendo los códigos y los comandos verbales por el alta voz, que se detuviera, haciendo caso omiso y siguiendo su marcha, por lo que en la avenida los Poetas, a la altura del fraccionamiento Hipódromo, le dimos alcance y de nuevo le dijimos que parara su marcha y se orillara, a lo cual el conductor acelera su marcha para seguir su rumbo, en ese momento observe al compañero **N93-ELIMIN** brincar el camellón con su unidad siendo esta una motocicleta, a lo cual se incorpora a la persecución, por lo que de nueva cuenta le dimos alcance a la altura de la calle Manuel Corona, Donde hay un OXXO, y le volvimos a mencionar con el altavoz y con los códigos que parara su marcha y hacia caso omiso, por lo que optamos por cerrarle el paso con la unidad para poder detener su marcha, para lo cual los tres descendimos de la unidad y yo me dirigí con el conductor y le dije que descendiera del vehículo y el conductor me dijo que no se iba a bajar, porque llevaba prisa, a lo cual intento evadir la patrulla y retirarse, por lo cual al ver esto, decidí tomar al conductor de la camisa y abrirle la puerta para que no se diera a la fuga una vez más, lo baje del vehículo y lo espose, en ese momento se baja del vehículo una femenina, empujándome e insultándome, manifestándome que llevaban a una persona al hospital, a lo cual yo le informe que pediría una ambulancia, por lo que le solicite al agente **N94-ELIMIN** **N95-ELIMI** que solicitara la ambulancia, por lo que yo le pase al retenido a mi compañero **N96-ELIMINADO 1** para que él lo resguardara en lo que se estabilizaba la situación, pasaron como dos minutos y me comuniqué nuevamente vía radio a Base C.A.L.L.E. para pedir informes sobre la ambulancia que ya habíamos pedido con anterioridad, a lo que me contestaron que ya la habían pedido, pero que estaban ocupadas y que iban a tardar, en eso la señora que venía con el conductor me dijo que llevaran a la persona al hospital en una patrulla porque venía embarazada y al parecer se le había reventado la fuente y estaba a punto de dar a luz, y yo le comente que la patrulla no estaba equipada para trasladar a una persona en ese estado, a lo cual la señora me comento que si ella se la podía llevar en otro vehículo, a lo cual yo le comento que sí, que nada más el vehículo y el conductor se quedarían para hacerse cargo de los daños, a lo cual como al minuto paso un vehículo particular, el cual se ofreció para llevarla al hospital, por lo que se la llevaron y fue en ese momento que una persona que estaba en el lugar dijo ser el marido de la persona embarazada, acercándoseme como encarándome, acercándose demasiado a mi persona a mi espacio personal y diciéndome que no sabía con quién me metía y que conocía gente pesada, y ya cuando lo sentí demasiado cerca, yo pensé que me iba agredir por lo que con la mano lo avente para que no afectara mi espacio personal, ya que estaba muy cerca de mí y yo no sabía sus intenciones y ya ha pasado que han querido desarmar a los compañeros por eso, por seguridad lo retire de mi persona..." SIC.

I).- TESTIMONIAL.- Levantada por esta unidad de asuntos internos, en la que se desprenden las siguientes manifestaciones a cargo del elemento vial de nombre **N97-ELIMINADO 1**, fecha 05 cinco del mes de agosto del año en curso, quien hizo referencia en los hechos que nos ocupa lo siguiente: "ese día andaba como a las 17:00 horas de recorrido en mi moto, la cual es la unidad **N98-ELIMIN** en la Avenida los Poetas, parte alta, por lo que vía radio reportaron que un vehículo de la marca Chevrolet, había impactado dos vehículos estacionados por el Prieto Ibarria, y que se iba dando a la fuga el conductor, por lo que yo me dirigí hacia la avenida México y a la altura del fraccionamiento Lisboa, los tuve a la vista que

venían circulando a exceso de velocidad pero en el carril contrario a mí, y la unidad de tránsito venía detrás en su persecución por lo que al ver esto yo brinque el camellón en la moto y me incorpore a la persecución, pero mi moto no corría mucho y me dejaron atrás por lo que seguí avanzando y los tuve a la vista de nuevo a la altura de la colonia hipódromo y cuando llegue ya tenían al conductor debajo de la camioneta y una señora se encontraba en el lugar gritando que traían a una mujer embarazada y que ya se le había roto la fuente, por lo que yo al escuchar esto inmediatamente reporte a Base C.A.L.L.E. que mandaran una ambulancia en breve al lugar donde estaba detenido el vehículo ya que había una persona embarazada que necesitaba el traslado al hospital, por lo que después de reportar estuve en el lugar resguardando el perímetro, y como a los dos minutos después volví a preguntar a Base C.A.L.L.E. que había pasado con la ambulancia, para que me informaran en donde venía, por lo que me contestaron que los bomberos habían dicho que no tenían ambulancia disponible, por lo que yo le hice del conocimiento a mis compañeros que no había 10 (ambulancia) y en eso vi que un muchacho abrazó a la embarazada y la subió a una camioneta de un particular que venía pasado y se la llevaron a darle atención médica, por lo que estuvimos en el lugar prestando apoyo y de la cachetada que menciona el quejoso, quiero manifestar que yo no vi nada, pero si escuche los gritos del muchacho que decía que él conocía gente pesada en el estado de Nayarit, pero en realidad yo no le preste mucha atención a lo que decía y mi compañero **N99-ELIMINADO 1** me pide el apoyo para tomar las fotos de los vehículos impactados, por lo que me retire del lugar para tomar las fotos y fue todo lo que viví de ese echo y por lo tanto es todo lo que tengo que manifestar..." SIC.

i).- **TESTIMONIAL.**- Levantada por esta unidad de asuntos internos, en la que se desprenden las siguientes manifestaciones a cargo del elemento vial de nombre **N100-ELIMINADO 1**, fecha 05 cinco del mes de agosto del año en curso, quien hizo referencia en los hechos que nos ocupa lo siguiente: "**Quiero Manifestar que ese día me encontraba manejando la u **N101-ELIMINADO 1** con mis compañeros de nombre **N102-ELIMINADO 1** cuando veníamos del centro de convenciones circulando por la avenida México, cuando vimos un vehículo en exceso de velocidad, el cual se impactó con dos vehículos que se encontraban estacionados arriba del machuelo, y vimos que se dio a la fuga, por lo que nos avocamos a perseguirlo, solicitando el apoyo de más unidades a Base C.A.L.L.E., por lo que le dimos alcance y le prendimos los códigos para que se parara la marcha pero hacia caso omiso, por lo que proseguimos la persecución y con el altavoz le decíamos que se parara y al no hacer caso, a la altura del fraccionamiento Hipódromo, me le cerré y fue ahí que paro su marcha y desde el interior del carro gritaban los ocupantes del vehículo que traían una urgencia, por que traían a su nuera embarazada a la cual se le había reventado la fuente, por lo que al bajarnos de la unidad no recuerdo bien quien aseguro al chofer, ya que había mucha confusión al principio por que todos gritaban y nosotros todavía no sabíamos el motivo de su alteración y el por qué se estaban dando a la fuga del lugar del choque, pero cuando nos dimos cuenta que si traían a una persona embarazada, inmediatamente se pidió la ambulancia vía radio a Base C.A.L.L.E. Mas no recuerdo quien de mis compañeros la pidió, solo oí por el radio que la estaban pidiendo, pero como estaba la gente desesperada por la embarazada, optaron por para un vehículo particular que pasaba por el lugar y fue en el que se la llevaron a dar atención médica, quiero manifestar que cuando los páramos a cuando se la llevaron a la embarazada, no paso mucho tiempo, fue cosa de minutos y en ningún momento se negó la atención ni los auxilio a la gente..." SIC.**

Testimoniales que al ser valoradas por la legislación supletoria en términos de lo señalado por el artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, adquieren valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 298, fracción VI, correlacionado con el diverso 411, todos ellos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; por lo que este órgano colegiado estima que resultan eficaces para acreditar únicamente lo expuesto por los diversos atestes, en el sentido de que

fueron coincidentes en manifestar que pidieron la ambulancia para que prestara los atenciones médicas necesarias a la solicitante, así como el traslado de la misma.

#### **IV.- LAS CONSIDERACIONES QUE FUNDADAS Y MOTIVADAS SE DERIVEN, EN SU CASO, DE LO ALEGADO Y PROBADO.**

Por lo que respecta a la calidad de Los elementos sujetos a procedimiento,

N1.04-ELIMINADO 1

N1.05-ELIMINADO 1

como elementos viales adscrito a la Subdirección de Tránsito municipal, dependientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ésta se encuentra plenamente acreditada con las copias certificadas que fueron allegadas al procedimiento, relativas a sus expedientes laborales, dentro de los cuales obra los nombramientos que los acredita como Policías viales, adscritos a la Subdirección de Tránsito Municipal, dependientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de esta municipalidad, **documentos que obran en el Cuaderno de Constancias P.R.A. 05/2022**, por tanto, queda justificada la sujeción de los mismos al presente procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3º tercero fracción XI once, 4º cuarto, 5º quinto y 27 veintisiete de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de esta Entidad Federativa, mismos que a la letra dicen:

**Artículo 3º.** Para los efectos de esta ley, se debe entender por:

*XI. Elementos operativos: los integrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública o lleven a cabo funciones operativas en las áreas previstas por el artículo 5º de esta ley;*

**Artículo 4º.** Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

*Las relaciones jurídicas de los ministerios públicos, secretarios y actuarios del Ministerio Público, los peritos y los elementos operativos de las instituciones policiales se registrarán por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la presente ley y demás disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 5º.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos de las instituciones policiales, éstas desarrollarán cuando menos las siguientes unidades operativas:

*Investigación, que será la encargada de la investigación, sistemas de obtención de información, clasificación de la misma, así como su registro y evaluación, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*

*Prevención, que será la encargada de coordinar a sus integrantes para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como dar apoyo a las autoridades ministeriales y judiciales en el cumplimiento de sus funciones; y*

*Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos.*

*Para efectos del cumplimiento del presente artículo, las instituciones de seguridad pública podrán participar y acceder al sistema establecido en el título séptimo de la presente ley, de conformidad con lo señalado por el Reglamento.*

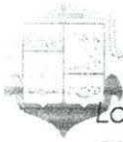
(322) 226 8080  
Ext 1119 y/o 1205  
(322) 299 0848



Av. Mezquital #604 col Portales



www.puertovallarta.g



Lo anterior, sin perjuicio de las unidades que en materia de investigación científica establezcan las instituciones de seguridad pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuales tendrán como función principal la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas en general, en los términos de esta ley.

La unidad correspondiente de la Secretaría o la Procuraduría respectivamente, utilizará los métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias de los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, y para tal fin los particulares, prestadores de servicios de información y en general todas aquellas personas físicas o morales de carácter privado que procesen, traten o tengan en su poder bases de datos personales de terceros, estarán obligados a otorgar o transferir la información en los términos que se les solicite, para el caso concreto de la investigación.

**Artículo 27.** Se consideran como elementos operativos los integrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública o lleven a cabo funciones operativas en las áreas previstas por el artículo 5º de esta ley.

Los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior tienen carácter confidenciales respecto a los datos personales y reservados en los demás datos cuando menos tres años posteriores a la terminación de la conclusión del servicio.

No forman parte de los cuerpos de seguridad pública aquellas personas que desempeñen funciones de carácter administrativo o que sean ajenas a la seguridad pública, aun cuando laboren en las dependencias encargadas de prestar ese servicio.

Queda estrictamente prohibido que un elemento operativo preste su servicio, con tal carácter, en otro cuerpo de seguridad pública o privada.

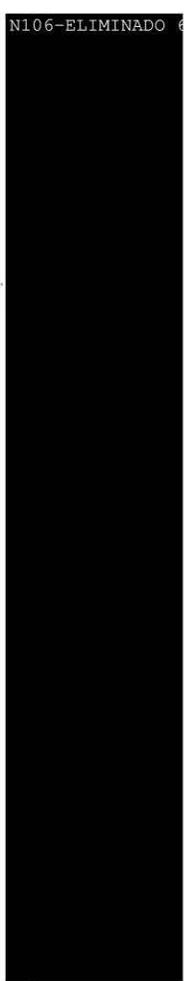
Por otra parte, los artículos 16 y 19 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, disponen lo siguiente;

"Artículo 16. El presente ordenamiento es aplicable a todo el personal operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco."

Artículo 19. Lo no contemplado en el presente reglamento se estará a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco..."

Ahora bien, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el artículo 186 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad de ésta municipalidad, es el ordenamiento específico que impone un régimen de obligaciones a los miembros de la comunidad que se desempeñen en el servicio de seguridad pública, dichos actores sociales quedan sujetos a los lineamientos previstos en el referido cuerpo legal, por lo que toda inobservancia, a los mismos, generará una consecuencia que se traduce en una conducta de reproche, a través de la imposición de una sanción de aquellas que, para el caso específico, prevé el diverso numeral 225 del propio ordenamiento jurídico.

En ese contexto, resulta menester dilucidar la trascendencia de los servicios que la Comisaria de Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presta a la sociedad en su conjunto, y que se encuentran establecidos en el artículo 7º del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contenido que se transcribe a continuación;



## **Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.**

**"Artículo 7.** La Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, es un órgano municipal destinado a ejercer la función de seguridad pública en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de competencia, en el Municipio de Puerto Vallarta, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La seguridad pública tendrá como fines:

**Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas,** así como de sus bienes.

Mantener el orden y la tranquilidad pública en el Municipio;

Promover y coordinar los programas de prevención de delitos, conductas antisociales e infracciones a las leyes y reglamentos del Estado y del Municipio, en su caso los correspondientes al ámbito federal;

Establecer los mecanismos de coordinación con el Ministerio Público para auxiliarlo en la investigación y persecución de los delitos, así como de quienes lo cometan, a efecto de que las policías estatales y municipales que resulten competentes actúen bajo su conducción y mando;

Disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública como en los casos de emergencias. Accidentes, siniestros y desastres, conforme a la ley de la materia;

Procurar la seguridad pública mediante la prevención, investigación, persecución y sanción de las infracciones y delitos, reinserción social de los delincuentes, de los adolescentes y adultos jóvenes en conflicto con la ley, así como en el auxilio y atención integral a las víctimas de hechos delictuosos;

Detectar y combatir los factores que genere la comisión de delitos y conductas antisociales, así como desarrollar políticas criminológicas, planes, programas y acciones, para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad;

Regir la vialidad y circulación vehicular peatonal en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de carácter Estatal o Federal; y

Las facultades y obligaciones del cuerpo de Policía y Vialidad municipal, son en forma enunciativa, más no limitativa, así como las previstas en las leyes y reglamentos vigentes.

### **(Énfasis Propio)**

Luego, dichas directrices se atienden bajo diversas acciones que se orientan al otorgamiento de servicios de calidad, la gestión y el control interno para asegurar la eficiencia y eficacia en la actuación de los elementos operativos adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Entonces, bajo esa óptica es dable arribar a la conclusión de que las conductas, activas u omitidas, que desatiendan dichos principios, trascienden más allá de un simple perjuicio personal, y que éstas laceran al interés público, lo que se traduce en una perturbación al orden social.

Inconscuso resulta entonces, que toda acción u omisión que desatienda los lineamientos previstos por las leyes que emergen del marco jurídico, no puede ni debe ser calificada de leve, mucho menos soslayarse, máxime que el impacto social que ello conllevaría sería el de crear un clima de impunidad y descontento social.

En la especie, visto el contenido íntegro de las actuaciones que guarda el procedimiento de investigación administrativa, así como la contestación vertida por el elemento sujeto al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, actuación que merecen valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido por los artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en aplicación supletoria por así disponerlo el último párrafo del diverso numeral 120 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y 236 del Reglamento Municipal de Policía Preventiva y Vialidad; este cuerpo colegiado estima que con todos y cada uno de los medios de prueba existentes dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, queda en evidencia el irregular actuar en sus funciones de los elementos

N107-ELIMINADO 1

N108-ELIMINADO 1

como policías de vialidad, adscritos a la Subdirección de Transito, dependiente de la Comisaria de Seguridad Ciudadana de la Policía Preventiva del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, incurriendo con dicha conducta en el incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos **224 fracción I, VI y XXVII** con relación a los **artículos 7 párrafo primero, fracción I, artículos 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XIV, XV y XVI, 186 primer párrafo, 188 fracción I, III, IV, XVI y XVII, 190, 192, 193 fracción I, VI, VII, VIII, XII y XIV, 195, 208 fracción VI**, todos del **Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, mismos que a letra dice lo siguiente:

**Artículo 224.-** Son causales de sanción las siguientes:

**I.-** No prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como no brindar protección a sus bienes y derechos, de conformidad con el ámbito de su competencia.

**VI.-** No informar a su superior jerárquico a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico, deberá informarlo al superior jerárquico de éste

**XXVII.-** No desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sin sujetarse a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

**Artículo 7.-** La Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, es un órgano municipal destinado a ejercer la función de seguridad pública en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de competencia, en el Municipio de Puerto Vallarta, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco

**I.-** Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;

**Artículo 11.-** el servicio a la comunidad y la disciplina, así como el respeto a los derechos humano, a la ecología y a la legalidad, son principios normativos que la

N109-ELIMINADO 1

Comisaria de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, debe observar invariablemente en su actuación

**Artículo 12.-** El personal de la Comisaria, **deberá**

**I.-** Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente Reglamento y demás leyes y reglamentos que de ellos emanen.

**II.-** Observar las normas de disciplina establecidas en este reglamento

**III.-** Servir con honor, lealtad y honradez a la comunidad, con disciplina y obediencia a sus superiores y cuidar del entorno ecológico del área a su cuidado y vigilancia.

**IV.** Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas, en sus derechos y sus bienes.

**V.-** Respetar y proteger los derechos humanos y la dignidad de la persona

**X.-** Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas a quienes procurará auxiliar y proteger en todo momento; debiendo abstenerse de todo acto de abuso de autoridad y delimitar injustificadamente sus acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la ciudadanía, salvo que con ella se ataque la moral o lesione los derechos de terceros, que provoquen algún delito o se altere el orden público

**XI.-** Prestar auxilio a quienes estén amenazados de un peligro y en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso a sus familiares o conocidos de tal circunstancia.

**XIV.-** Evitar el uso de la violencia procurando el uso de la persuasión antes de emplear la fuerza y las armas

**XV.-** Velar por la preservación de la vida, integridad física y los bienes de las personas detenidas, que se encuentren bajo su custodia.

**XVI.-** No realizar ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aún cuando se trate de cumplir con la orden de un superior y se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra acción en que se protejan bienes jurídicamente tutelados, en el caso de tener conocimiento de tales actos, deberá denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente

**Artículo 186.-** Los integrantes de la Comisaria deberán basar su actuación en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la particular del Estado (Sic)

**Artículo 188.-** Los principios de actuación de los elementos operativos de la Comisaria deberán realizarse fundamentalmente bajo los siguientes lineamientos:

**I.-** Velar por el respeto irrestricto de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección y los otorgados en la particular del Estado.



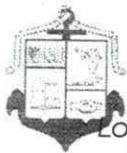
(322) 226 8080  
Ext 1119 y/o 1205  
(322) 299 0848



Av. Mezquital #504 col Portales



www.puertovallarta.gob.mx



Lo anterior, sin perjuicio de las unidades que en materia de investigación científica establezcan las instituciones de seguridad pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuales tendrán como función principal la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas en general, en los términos de esta ley.

La unidad correspondiente de la Secretaría o la Procuraduría respectivamente, utilizará los métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias de los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, y para tal fin los particulares, prestadores de servicios de información y en general todas aquellas personas físicas o morales de carácter privado que procesen, traten o tengan en su poder bases de datos personales de terceros, estarán obligados a otorgar o transferir la información en los términos que se les solicite, para el caso concreto de la investigación.

**Artículo 27.** Se consideran como elementos operativos los integrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública o lleven a cabo funciones operativas en las áreas previstas por el artículo 5º de esta ley.

Los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior tienen carácter confidenciales respecto a los datos personales y reservados en los demás datos cuando menos tres años posteriores a la terminación de la conclusión del servicio.

No forman parte de los cuerpos de seguridad pública aquellas personas que desempeñen funciones de carácter administrativo o que sean ajenas a la seguridad pública, aun cuando laboren en las dependencias encargadas de prestar ese servicio.

Queda estrictamente prohibido que un elemento operativo preste su servicio, con tal carácter, en otro cuerpo de seguridad pública o privada.

Por otra parte, los artículos 16 y 19 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, disponen lo siguiente:

"Artículo 16. El presente ordenamiento es aplicable a todo el personal operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco."

Artículo 19. Lo no contemplado en el presente reglamento se estará a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco..."

Ahora bien, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el artículo 186 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad de ésta municipalidad, es el ordenamiento específico que impone un régimen de obligaciones a los miembros de la comunidad que se desempeñen en el servicio de seguridad pública, dichos actores sociales quedan sujetos a los lineamientos previstos en el referido cuerpo legal, por lo que toda inobservancia, a los mismos, generará una consecuencia que se traduce en una conducta de reproche, a través de la imposición de una sanción de aquellas que, para el caso específico, prevé el diverso numeral 225 del propio ordenamiento jurídico.

En ese contexto, resulta menester dilucidar la trascendencia de los servicios que la Comisaria de Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presta a la sociedad en su conjunto, y que se encuentran establecidos en el artículo 7º del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contenido que se transcribe a continuación;

Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta,  
Jalisco.

**Artículo 7.** La Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, es un órgano municipal destinado a ejercer la función de seguridad pública en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de competencia, en el Municipio de Puerto Vallarta, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La seguridad pública tendrá como fines:

Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes.

Mantener el orden y la tranquilidad pública en el Municipio;

Promover y coordinar los programas de prevención de delitos, conductas antisociales e infracciones a las leyes y reglamentos del Estado y del Municipio, en su caso los correspondientes al ámbito federal;

Establecer los mecanismos de coordinación con el Ministerio Público para auxiliarlo en la investigación y persecución de los delitos, así como de quienes lo cometan, a efecto de que las policías estatales y municipales que resulten competentes actúen bajo su conducción y mando;

Disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública como en los casos de emergencias. Accidentes, siniestros y desastres, conforme a la ley de la materia;

Procurar la seguridad pública mediante la prevención, investigación, persecución y sanción de las infracciones y delitos, reinserción social de los delincuentes, de los adolescentes y adultos jóvenes en conflicto con la ley, así como en el auxilio y atención integral a las víctimas de hechos delictuosos;

Detectar y combatir los factores que genere la comisión de delitos y conductas antisociales, así como desarrollar políticas criminológicas, planes, programas y acciones, para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad;

Regular la vialidad y circulación vehicular peatonal en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de carácter Estatal o Federal; y

Las facultades y obligaciones del cuerpo de Policía y Vialidad municipal, son en forma enunciativa, más no limitativa, así como las previstas en las leyes y reglamentos vigentes.

### **(Énfasis Propio)**

Luego, dichas directrices se atienden bajo diversas acciones que se orientan al otorgamiento de servicios de calidad, la gestión y el control interno para asegurar la eficiencia y eficacia en la actuación de los elementos operativos adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Entonces, bajo esa óptica es dable arribar a la conclusión de que las conductas, activas u omitidas, que desatiendan dichos principios, trascienden más allá de un simple perjuicio personal, y que éstas laceran al interés público, lo que se traduce en una perturbación al orden social.

oficial N114-ELIMINADO 1 manifiesta que le dio la instrucción al conductor que descendiera del vehículo, respondiendo el conductor que no se iba a bajar por que llevaba prisa, a lo cual intento evadir la patrulla y retirarse del lugar, es por lo cual el oficial N113-ELIMI decidió tomar al conductor de la camisa y abrir la puerta para bajarlo del vehículo y esposarlo, en ese momento se baja de la camioneta una femenina la cual les manifestó a los oficiales presentes que llevaban a una persona al hospital, a lo cual manifiesta el oficial N115-ELIMINADO que le informó a la femenina que pediría una ambulancia, acto seguido le da la instrucción al elemento de nombre N116-ELIMINADO N117-ELIMINADO 1 que solicite la ambulancia, así mismo manifiesta que pasaron como dos minutos y que se comunicó nuevamente vía radio a base C.A.L.L.E. para pedir informes sobre la ambulancia, donde dice, que le contestaron que estaban ocupadas y que iban a tardar, por lo que la señora que venía con el conductor le dijo a el elemento N112-ELIMINADO que llevaran a la persona al hospital en una patrulla porque venía embarazada y al parecer se le había reventado la fuente y estaba a punto de dar a luz, por lo que manifiesta el elemento N126-ELIMINADO que le comento que la patrulla no estaba equipada para trasladar a una persona en ese estado y por ultimo manifiesta que una persona que se encontraba en el lugar dijo ser el marido de la persona embarazada el cual manifiesta que lo encaro y se acercó demasiado a su persona y cuando lo sintió demasiado cerca con la mano lo aventó para que no afectara su espacio personal.

De las manifestaciones narradas por el oficial N111-ELIMINADO 1 el cual entre otras cosas dijo que cuando el oficial N118-ELIMINADO 1 y él se bajaron de la unidad, bajaron al señor del vehículo, fue cuando el conductor les manifestó que traía una persona embarazada y les dijo "necesito que nos ayuden, traigo una persona embarazada que ya se va a aliviar", manifestando que no vio quien bajo a la muchacha del carro y las subieron a otro vehículo particular y se la llevaron y que no supo quién fue, ya que se avoco a tener asegurado al conductor mientras que el oficial N120-ELIMINADO 1 se encontraba haciendo el reporte de hechos a la central y el oficial N119-ELIMINADO 1 empezó a tomar datos de los participantes de los choques para llenar el IPH; Así mismo manifiesta que cuando recién pararon al conductor y este les manifestó que traía una muchacha embarazada y al tener sujetado al conductor, escucho por la frecuencia que alguien pidió la ambulancia por radio, pero no recuerda quien fue; Y por último manifiesta que cuando se encontraban realizando la documentación en el lugar de los hechos, llego al parecer el marido de la embarazada el cual le grito a su compañero N121-ELIMINADO 1, "que la muchacha se iba a morir y que era culpa de él" y de cierta manera retándolo a los golpes, por lo que el muchacho muy molesto se abalanzo hacia la persona del oficial N122-ELIMINADO el cual de una cachetada se lo quitó de encima y la persona agresiva mejor opto por retirarse del lugar.

Así mismo de las manifestaciones hechas por el oficial de nombre N123-ELIMINADO N124-ELIMINADO 1 donde refiere entre otras cosas que a la altura del fraccionamiento Hipódromo se le cerro al vehículo y fue ahí que paro su marcha y desde el interior del carro gritaban los ocupantes del vehículo que traían una urgencia, por que traían a su nuera embarazada a la cual se le había reventado la fuente y cuando se dieron cuenta que traían a una persona embarazada, manifiesta que inmediatamente se pidió la ambulancia vía radio a Base C.A.L.L.E. mas no recuerda quien de sus

compañeros la pidió, manifiesta que solo oyó por el radio que la estaban pidiendo. Y por último tenemos la comparecencia del elemento N127-El N128-ELIMINADO 1, donde manifiesta que cuando llegó ya tenían al conductor abajo de la camioneta y una señora se encontraba en el lugar gritando que traían a una mujer embarazada y que ya se le había roto la fuente, por lo que yo al escuchar esto inmediatamente reporte a base C.A.L.L.E. que mandaran una ambulancia en breve al lugar donde estaba detenido el vehículo ya que había una persona embarazada que necesitaba el traslado al hospital, por lo que estuvo resguardando el perímetro, y manifiesta que como a los dos minutos después volvió a preguntar a Base C.A.L.L.E. que había pasado con la ambulancia, para que me informaran donde venían, por lo que me contestaron que los bomberos habían dicho que no tenían ambulancia disponible.

Declaraciones en vías de investigación le fueron recabadas a los procedimentados por parte de la unidad de asuntos internos, en esa tesitura podemos confirmar que existió una emergencia real e inminente, situación en la que estaba en riesgo la vida de una persona, siendo en este caso la esposa del quejoso, así como el no nato que venía en su vientre, de los hechos que el hoy quejoso se duele fue por el mal trato que le dieron dichos oficiales al conductor del vehículo y por no prestarle el auxilio a quien lo solicitaba y necesitaba; En ese sentido podemos advertir que los elementos viales actuaron de una manera irregular, y fueron omisos en prestar el auxilio solicitado por los ciudadanos y también fueron omisos al momento que el oficial N129-ELIMINADO 1 da una cachetada al quejoso.

## CAPITULO VII

### DE LAS INFRACCIONES Y FALTAS:

**De lo que se desprende de todas las comparecencias de los elementos viales y del parte de accidente levantado por los oficiales, referente al siniestro que termino siendo una persecución, no se aprecia que se haya levantado alguna cedula de notificación de infracción, mas sin embargo, en ese tenor, de acuerdo a los medios de convicción inmersos en el procedimiento, podemos advertir que en ese momento hubiesen existido pruebas suficientes para acreditar una posible conducta antijurídica del padre del quejoso, motivo de la detención, que insisten los incoados de ser lo que ocasionó que le pusieran los aros aprehensores al conductor por haberse dado a la fuga y no acatar las indicaciones por parte de los elementos de tránsito cuando le ordenaban que parara la marcha del vehículo, **así bien al haberse excedido en el uso de la fuerza el procedimentado Fernando Uriel Becerra Contreras, en su actuar al golpear en el rostro del quejoso con la palma de su mano y al ser omisos los incoados en escoltar o trasladar por sus medios a una persona que les solicitó el auxilio inmediato, podemos asimilar que fueron omisos en su actuar y en su deber, lo que en el particular a consideración de los suscritos, no se cumplió con las normas que les rigen como elementos operativos adscritos al departamento de Tránsito Municipal.****

Por otra parte, si bien es cierto que los procedimentados negaron los hechos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa, del cual se realiza la presente resolución, dichas negativas fueron en parte corroboradas con medios de convicción, contrario a ello, de los propios testimonios rendidos en la etapa de investigación, se advierten contradicciones en el contexto de la detención, ya que al manifestarse

sobre cómo sucedieron los hechos que nos ocupa, cómo y donde encontraron al quejoso se puede advertir que existió una falta administrativa, al exceder el límite de velocidad e impactar dos vehículos para posteriormente provocar una persecución y no acatar indicaciones de que parara la marcha del vehículo, se suma otra falta, pero los oficiales no actuaron con determinación, toda vez que lo contrario a darles el auxilio solicitado por la emergencia que se trataba, ya que estaba en riesgo la vida de una persona y su bebe no nato, fue que solicitaron el apoyo de una ambulancia a la operadora de protección civil y al contestarles que no estaban disponibles las ambulancias, los elementos operativos viales se negaron a trasladar o escoltar a la persona que necesitaba la atención médica urgente, circunstancias por las cuales se llega a la determinación de que cobra vida jurídica el incumplimiento al contenido de los artículos citados del catálogo legal invocado, por parte de los elementos operativos adscritos a Tránsito Municipal

N130-ELIMINADO 1  
N131-ELIMINADO 1

quienes resultan ser susceptibles de responsabilidad a la causa! de sanción a la luz del numeral **224 fracción I, VI y XXVII** con relación a los **artículos 7 párrafo primero, fracción I, artículos 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XIV, XV y XVI, 186 primer párrafo, 188 fracción I, III, IV, XVI y VXII, 190, 192, 193 fracción I, VI, VII, VIII, XII y XIV, 195, 208 fracción VI**, todos del **Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Por lo que, una vez acreditada plenamente la conducta desplegada por los procedimentados, resulta procedente hacer uso de la facultad otorgada a ésta Comisión Municipal de Honor y Justicia, misma que se encuentra contenida en los artículos 60, fracción I, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en los artículos 4 y 8 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el efecto de imponer una sanción administrativa que refleje el ánimo de persuasión que se persigue al sancionar ese tipo de conductas, y que para el efecto de graduar con Equidad la imposición de la sanción, de conformidad a lo establecido por el dígito 226 del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad Municipal, se expone el siguiente apartado;

N141-ELIMINADO 1

**EQUIDAD DE LA IMPOSICIÓN DE LA CORRECCIÓN DISCIPLINARIA.**

La responsabilidad administrativa de los infractores

N132-ELIMINADO 1

N133-ELIMINADO 1 N134-ELIMINADO 1  
N135-ELIMINADO 1

, en su calidad de elementos operativos adscritos a Tránsito Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, ha quedado plenamente demostrada, por lo que previo análisis de las disposiciones contenidas en el artículo 226 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para efecto de graduar con equidad la imposición de las sanciones a imponerse, se tomarán en consideración los factores siguientes:

**GRAVEDAD DE LA CONDUCTA**

La falta cometida por los infractores

N136-ELIMINADO 1

N137-ELIMINADO 1

N139-ELIMINADO 1 es de considerarse grave, toda vez que el C. / N138-ELIMINADO 1  
N140-ELIMINADO 1, se encontraba escoltando a su padre el cual trasladaba en su vehículo a la esposa del quejoso, quien venía de gravedad a punto de dar

a luz, motivo por el cual circulaba en exceso de velocidad, perdiendo el control del vehículo, impactándose con dos automóviles que se encontraban estacionados, para posteriormente seguir su marcha hacia el hospital, para lo cual los elementos de tránsito Municipal, al presenciar el siniestro implementan una persecución, teniéndolo a la vista y dándole indicaciones al conductor para que parara la marcha del vehículo, haciendo este caso omiso a las indicaciones de los elementos de Tránsito, es por lo cual lo detienen atravesándole la patrulla, bajándolo del vehículo y esposarlo, para posteriormente darse cuenta del porqué de su conducta antijurídica, ya que venía de emergencia trasladando a su nuera al hospital por que venía en labor de parto, manifestándole el quejoso y sus familiares al elemento de nombre N142-ELIMINADO 1 quien estaba al mando, que les prestara el auxilio inmediato para trasladar a la embarazada al hospital, ya sea que los escoltara en su vehículo o que la trasladaran al hospital a bordo de una patrulla, para lo cual el elemento N143-ELIMINADO 1 se encontraba al mando de la situación y ordeno a sus compañeros solicitaran el apoyo de la ambulancia a protección civil, por lo que el elemento de nombre N144-ELIMINADO 1 contacto a la radio operadora de Protección Civil, solicitándole una ambulancia en el lugar de los hechos, manifestando la radio operadora en mención, que no había ambulancias disponibles y que había una que se iba a trasladar desde Ixtapa al lugar de los hechos, lo cual iba a tardar, por lo que los elementos decidieron avocarse a levantar el parte de accidente e hicieron caso Omiso en prestarle el auxilio a la embarazada para trasladarla o escoltarla al hospital; momento después se trasladó a la embarazada en un carro particular que iba pasando, mismo que la traslado al hospital junto con el quejoso, para lo cual el quejoso regreso al lugar de los hechos para sacar una documentación del vehículo asegurado por los elementos de tránsito, apersonándose con el elemento de nombre N146-ELIMINADO 1 con quien tuvo una discusión, golpeado el elemento al quejoso en la cara con la palma de su mano, lo anterior de las manifestaciones narradas por el oficial de nombre N147-ELIMINADO 1 declaración en vías de investigación que fue recabada al procedimentado por parte de la unidad de asuntos internos.

## **DAÑOS CAUSADOS A LA DEPENDENCIA, A LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIOS.**

Respecto al presente punto, no existe constancia alguna de la que se desprenda que como consecuencia de la conducta desplegada por los infractores, éstos hubiesen obtenido algún beneficio, lucro, u ocasionado daño o perjuicio económico.

## **DAÑOS INFLIGIDOS A LA CIUDADANÍA**

Al respecto, no existe constancia de menoscabo patrimonial o de cualquier otra índole en perjuicio de la ciudadanía.

## **PRÁCTICAS QUE VULNEREN EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA**

Quedó demostrado que ante la conducta desplegada por los infractores, como fue el hecho de haber arribado al lugar de los hechos, colocado los aros aprehensores al padre del quejoso, no prestar el auxilio inmediato para trasladar o escoltar a la persona necesitada, así como golpear con la palma de la mano en el rostro del quejoso, se considera una conducta resulta

contraría a los principios que rigen el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Ciudadana, mismos que señala el artículo 7 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que consisten en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

## LA REINCIDENCIA DEL RESPONSABLE

N148-ELIMINADO 1

- Respecto a éste punto, se pone de relieve que de los expedientes personales y laborales de la totalidad de los infractores, así como el registro de archivo de la Unidad de Asuntos Internos, no se localizó antecedente alguno de sanción por responsabilidad administrativa.

N149-ELIMINADO 1

- Respecto a éste punto, se pone de relieve que de los expedientes personales y laborales de la totalidad de los infractores, así como el registro de archivo de la Unidad de Asuntos Internos, no se localizó antecedente alguno de sanción por responsabilidad administrativa.

N150-ELIMINADO 1

- Respecto a éste punto, se pone de relieve que de los expedientes personales y laborales de la totalidad de los infractores, así como el registro de archivo de la Unidad de Asuntos Internos, se localizaron tres antecedentes de sanción por responsabilidad administrativa., los cuales a continuación se describen.

Expediente. 03/2011: donde se le suspendió por tres días, sin goce de sueldo  
Expediente. 94/2011: donde se le suspendió por cinco días, sin goce de sueldo

Expediente. 67/2012: donde se le suspendió por 15 quince días sin goce de sueldo.

N151-ELIMINADO 1

- Respecto a éste punto, se pone de relieve que de los expedientes personales y laborales de la totalidad de los infractores, así como el registro de archivo de la Unidad de Asuntos Internos, se localizaron un antecedente de sanción por responsabilidad administrativa., el cual a continuación se describe.

Expediente. 0342010: donde se le suspendió por tres días, sin goce de sueldo

## LA CATEGORÍA O JERARQUÍA, EL NIVEL ACADÉMICO Y LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.

Del expediente personal y laboral del elemento operativo N152-ELIMINADO 1

N153-ELIMINADO 1

, se desprende que tiene la categoría de **Policía Vial**, con nivel académico de bachillerato, con una antigüedad laboral en la Dirección de Seguridad Ciudadana, de aproximadamente 04 cuatro años.

Del expediente personal y laboral del elemento operativo N154-ELIMINADO 1

N155-ELIMINADO 1

, se desprende que tiene la categoría de **Policía Tercero**, con nivel académico de bachillerato, con una antigüedad laboral en la Dirección de Seguridad Ciudadana, de aproximadamente 11 once años.

Del expediente personal y laboral del elemento operativo N156-ELIMINADO 1 N157-ELIMINA se desprende que tiene la categoría de **Policía Vial**, con nivel académico de bachillerato y Profesional Técnico en Hotelería y Gastronomía, con una antigüedad laboral en la Dirección de Seguridad Ciudadana, de aproximadamente 20 veinte años.

Del expediente personal y laboral del elemento operativo N158-ELIMINADO 1 N159-ELIMINA se desprende que tiene la categoría de **Policía Tercero**, con nivel académico de bachillerato una antigüedad laboral en la Dirección de Seguridad Ciudadana, de aproximadamente 24 veinticuatro años.

## LAS CIRCUNSTANCIAS Y MEDIOS DE EJECUCIÓN

La falta cometida por los infractores N160-ELIMINADO 1 N161-ELIMINADO 1 N162-ELIMINADO 1 es de considerarse grave, toda vez que el C N163-ELIMINADO 1 N164-ELIMINADO 1, hacia el quejoso N165-ELIMINADO 1 fue circunstanciada el día 18 dieciocho del mes de julio del presente año 2022, aproximadamente a las 17:24 diecisiete horas con veintiún minutos, cuando los agraviados se encontraban en las inmediaciones de la Avenida Los Poetas y calle Manuel Coroná, a la altura del fraccionamiento Hipódromo, donde la N166-ELIMINADO 80 al mando de N167-ELIMINADO 1 junto con sus compañeros de nombre N168-ELIMINADO 1 N169-ELIMI quienes les dieron alcance por antes haber impactado dos vehículos estacionados y seguir su marcha sin acatar indicaciones que parara la marcha de su automotor, hasta que le atravesaron la patrulla en las calles antes mencionadas, lugar donde el agente N170-ELIMINADO 1 N171- a bordo de la unidad N172-ELIMINADO 80 arribo justo al momento de la detención del conductor, bajándolo y esposarlo, siendo en ese momento que los tripulantes del vehículo responsable les hicieron saber a los oficiales de tránsito la emergencia por la cual venían en exceso de velocidad y no acataban indicaciones de que parara su vehículo, por lo que el conductor, el quejoso y sus familiares le solicitaron a los elementos y al oficial al mando N173-ELIMINADO 1 que les prestara el auxilio inmediato para trasladar a la embarazada al hospital, ya sea que los escoltara en su vehículo o que la trasladaran al hospital a bordo de una patrulla, por lo que ordenó a sus compañeros solicitaran el apoyo de la ambulancia a protección civil, por lo que el elemento de nombre N174-ELI N175-ELIMINADO 1 contacto a la radio operadora de Protección Civil, solicitándole una ambulancia. En el lugar de los hechos, manifestando la radio operadora en mención, que no había ambulancias disponibles y que había una que se iba a trasladar desde Ixtapa al lugar de los hechos, lo cual iba a tardar, por lo que los elementos decidieron avocarse a levantar el parte de accidente e hicieron caso Omiso en prestarle el auxilio a la embarazada para trasladarla o escoltarla al hospital; momento después se trasladó a la embarazada en un carro particular que iba pasando, mismo que la traslado al hospital junto con el quejoso, para lo cual el quejoso regreso al lugar de los hechos para sacar una documentación del vehículo asegurado por los elementos de tránsito, apersonándose con el elemento de nombre N176-ELIMINADO 1 con quien tuvo una discusión, golpeado el elemento al quejoso en el rostro con la palma de su mano, lo anterior de las manifestaciones narradas por el oficial de nombre N177-ELIMINADO 1, declaración en vías de investigación que fue recabada al procedimentado por parte de la unidad de asuntos internos.

### LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DE LOS INFRACTORES

Por lo que atañe a éste punto, se toman en consideración los factores de ocupación, ingreso y educación de los infractores, advirtiéndose para el efecto que:

N178-ELIMINADO 1

tiene la categoría de Policía, con

N179-ELIMINADO 80

N180-ELIMINADO 1

tiene la categoría de Policía Tercero, con

N181-ELIMINADO 1

N182-ELIMINADO 1

tiene la categoría de Policía, con ingreso económico

N183-ELIMINADO 1

N184-ELIMINADO 1

tiene la categoría de Policía Tercero, con ingreso

N185-ELIMINADO 80

### EN SU CASO, EL MONTO DEL BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO ECONÓMICOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En la especie no se demostró que los infractores obtuvieran un beneficio o lucro indebido.

### LOS ANTECEDENTES LABORALES DE LOS INFRACTORES

El infractor N186-ELIMINADO 1 en su expediente laboral, solicitado por esta unidad para el presente procedimiento, se aprecia que no cuenta con ninguna recomendación por parte de la Comisión estatal de derechos humanos, así como también no se aprecia ningún correctivo disciplinario y tiene una antigüedad de aproximadamente 04 cuatro años en la corporación.

El infractor N187-ELIMINADO 1 en su expediente laboral, solicitado por esta unidad para el presente procedimiento, se aprecia que no cuenta con ninguna recomendación por parte de la Comisión estatal de derechos humanos, así como también no se aprecia ningún correctivo disciplinario y tiene una antigüedad de aproximadamente 05 cinco años en la corporación.

El infractor N188-ELIMINADO 1 en su expediente laboral, solicitado por esta unidad para el presente procedimiento, se aprecia que no cuenta con ninguna recomendación por parte de la Comisión estatal de derechos humanos, pero si se aprecia que cuenta con 12 doce correctivos disciplinarios por diversas causas, así mismo cuenta con 03 tres procedimientos administrativos, en los cuales se le impuso como sanción, en el primero de ellos 03 tres días de suspensión sin goce de sueldo, en el segundo de ellos 05 cinco días de suspensión sin goce de sueldo y en el tercero de ellos se le impuso 15 quince días de suspensión sin goce de sueldo

y tiene una antigüedad de aproximadamente 20 veinte años en la corporación.

El infractor **N190-ELIMINADO 1**, en su expediente laboral, solicitado por esta unidad para el presente procedimiento, se aprecia que no cuenta con ninguna recomendación por parte de la Comisión estatal de derechos humanos, pero si se aprecia que cuenta con 33 treinta y tres correctivos disciplinarios por diversas causas, así mismo cuenta con 01 un procedimiento administrativo, en el cual se le impuso como sanción, 03 tres días de suspensión sin goce de sueldo y tiene una antigüedad de aproximadamente 24 veinticuatro años en la corporación.

### **INTENCIONALIDAD O CULPA**

De las constancias que obran dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, no se advierte que la conducta desplegada por el infractor **N191-ELIMINADO 1** haya sido parcialmente intencional, ya que no se puede concluir que el desempeño de sus funciones el día que ocurrieron los hechos que motivaron la queja tuviesen la voluntad de provocar un daño dolosamente hacia el quejoso, sin embargo al no desempeñar con eficiencia su actuar, y al golpear en el rostro al quejoso con la palma de su mano por parte del elemento, por lo consiguiente ve inmiscuido en una conducta dolosa, antijurídica culpable y dañosa, en contravención al Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

De las constancias que obran dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, no se advierte que la conducta desplegada por el infractor **N192-ELIMINADO 1** haya sido intencional, ya que no se puede concluir que el desempeño de sus funciones el día que ocurrieron los hechos que motivaron la queja tuviesen la voluntad de provocar un daño dolosamente hacia el quejoso, sin embargo al no desempeñar con eficiencia su actuar, se ven inmiscuido en una conducta omisa, antijurídica culpable y dañosa, en contravención al Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

De las constancias que obran dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, no se advierte que la conducta desplegada por el infractor **N193-ELIMINADO 1**, haya sido intencional, ya que no se puede concluir que el desempeño de sus funciones el día que ocurrieron los hechos que motivaron la queja tuviesen la voluntad de provocar un daño dolosamente hacia el quejoso, sin embargo al no desempeñar con eficiencia su actuar, se ven inmiscuido en una conducta omisa, antijurídica culpable y dañosa, en contravención al Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

De las constancias que obran dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, no se advierte que la conducta desplegada por el infractor **N194-ELIMINADO 1**, haya sido intencional, ya que no se puede concluir que el desempeño de sus funciones el día que ocurrieron los hechos que motivaron la queja tuviesen la voluntad de provocar un daño dolosamente hacia el quejoso, sin embargo al no desempeñar con eficiencia su actuar, se ven inmiscuido en una conducta omisa, antijurídica culpable y dañosa, en contravención al Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



(322) 226 8080  
Ext 1119 y/o 1205  
(322) 299 0848



Av. Mezquital #604 col Portales



www.puertovallarta.gob.mx

### PERJUICIOS ORIGINADOS AL SERVICIO

El perjuicio originado al servicio por parte del infractor N195-ELIMINADO 1 N196-ELIMINADO 1 es traducido en que el servicio fue realizado de manera deficiente.

El perjuicio originado al servicio por parte del infractor N197-ELIMINADO 1 N198-ELIMINADO 1 es traducido en que el servicio fue realizado de manera deficiente.

El perjuicio originado al servicio por parte del infractor N199-ELIMINADO 1 es traducido en que el servicio fue realizado de manera deficiente.

El perjuicio originado al servicio por parte del infractor N200-ELIMINADO 1 N201-ELIMINADO 1, es traducido en que el servicio fue realizado de manera deficiente.

### LOS DAÑOS MATERIALES Y LAS LESIONES PRODUCIDOS A OTROS ELEMENTOS

Dentro de las constancias que integran el P.R.A.: Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número 05/2022, no se desprende que con las conductas desplegadas por los infractores N202-ELIMINADO 1 N203-ELIMINADO 1

N204-ELIMINADO 1 se haya ocasionado daños materiales y lesiones a otros elementos operativos dependientes de la Dirección de Seguridad ciudadana.

En virtud de las circunstancias en que acontecieron los hechos que generaron el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa que se resuelve, y demostrada que fue la irregularidad en que incurrieron los elementos operativos viales sujetos a la causa, se encontraron elementos suficientes para que se actualice la facultad de ésta H. Comisión de Honor y Justicia para sancionar de manera que se reprima las conductas desplegadas por los infractores N205-ELIMINADO 1 N206-ELIMINADO 1

con nombramiento de Policía Vial, teniendo el segundo y último de los procedimentados mencionados, nombramiento de Policía Tercero dependientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo tanto, se le aplica a los involucrados,

**La sanción consistente en suspensión temporal al infractor** N208-ELIMINADO 1 N209-ELIMINADO 1, por el lapso de tiempo de 20 veinte días naturales, sin goce de sueldo, sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Institución de Seguridad Pública de pagar el servicio y demás prestaciones; **sanción la cual deberá de surtir efectos a partir del momento en que se le haga la notificación de la presente al elemento operativo contraventor.**

**La sanción consistente en suspensión temporal al infractor** N210-ELIMINADO 1 N211-ELIMINADO 1, por el lapso de tiempo de 15 quince días naturales, sin goce de sueldo, sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Institución de Seguridad Pública de pagar el servicio y demás prestaciones; **sanción la cual deberá**

de surtir efectos a partir del momento en que se le haga la notificación de la presente al elemento operativo contraventor.

**La sanción consistente en suspensión temporal al infractor** N212-ELIMINADO 1  
N213-ELIMINADO 1, por el lapso de tiempo de 15 quince días naturales, sin goce de sueldo, sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Institución de Seguridad Pública de pagar el servicio y demás prestaciones; **sanción la cual deberá de surtir efectos a partir del momento en que se le haga la notificación de la presente al elemento operativo contraventor.**

**La sanción consistente en suspensión temporal al infractor** N214-ELIMINADO 1  
N215-ELIMINADO 1, por el lapso de tiempo de 12 doce días naturales, sin goce de sueldo, sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Institución de Seguridad Pública de pagar el servicio y demás prestaciones; **sanción la cual deberá de surtir efectos a partir del momento en que se le haga la notificación de la presente al elemento operativo contraventor.**

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 27 párrafo primero, 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 6, 12 fracciones I, II, IV, VII, XIV, XV, 16, 19, 60 fracción I, 186, 193 fracciones VI, VII y VIII, 208 fracción VI y XIX, 224 fracción XXVII, 225, 228, 229, 230, y 244 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 4 y 8 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; tenemos a bien:

#### RESOLVER:

**PRIMERO.-** Se ordena al Elemento Operativo N216-ELIMINADO 1  
N217-ELIMINADO 1 en su carácter de policía, adscrito a la Subdirección de Tránsito Municipal, dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por haberse demostrado su responsabilidad administrativa en los términos establecidos en la presente resolución se le aplique la corrección disciplinaria consistente en **suspensión temporal** por el lapso de tiempo de 20 veinte días naturales, sin goce de sueldo, sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Institución de Seguridad Pública de pagar el servicio y demás prestaciones; sanción la cual deberá de surtir efectos a partir del momento en que se le haga la notificación de la presente al elemento operativo contraventor.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Elemento Operativo N218-ELIMINADO 1  
en su carácter de policía tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por haberse demostrado su responsabilidad administrativa en los términos establecidos en la presente resolución se le aplique la corrección disciplinaria consistente en **suspensión temporal** por el lapso de tiempo de 15 quince días naturales, sin goce de sueldo, sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Institución de Seguridad Pública de pagar el servicio y demás prestaciones; sanción la cual deberá de surtir efectos a partir del momento en que se le haga la notificación de la presente al elemento operativo contraventor.



15  
19

**TERCERO.-** Se ordena al Elemento Operativo N219-ELIMINADO 1 en su carácter de policía tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por haberse demostrado su responsabilidad administrativa en los términos establecidos en la presente resolución se le aplique la corrección disciplinaria consistente en **suspensión temporal** por el lapso de tiempo de 15 quince días naturales, sin goce de sueldo, sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Institución de Seguridad Ciudadana de pagar el servicio y demás prestaciones; sanción la cual deberá surtir efectos a partir del momento en que se le haga la notificación de la presente al elemento operativo contraventor.

**CUARTO.-** Se ordena al Elemento Operativo N220-ELIMINADO 1 en su carácter de policía tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por haberse demostrado su responsabilidad administrativa en los términos establecidos en la presente resolución se le aplique la corrección disciplinaria consistente en **suspensión temporal** por el lapso de tiempo de 12 doce días naturales, sin goce de sueldo, sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Institución de Seguridad Ciudadana de pagar el servicio y demás prestaciones; sanción la cual deberá surtir efectos a partir del momento en que se le haga la notificación de la presente al elemento operativo contraventor.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución, ordenándose con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244 último párrafo del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que la notificación sea realizada a través de la Unidad de Asuntos Internos, debiéndose asentar en el libro de registro de sanciones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, agregándose además al expediente personal del servidor público para los efectos de su control y gírense el oficio correspondiente al departamento de recursos humanos de la Comisaria de Seguridad Ciudadana, de este H. Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones, glose copia de la presente resolución en el expediente laboral del procedimentado.

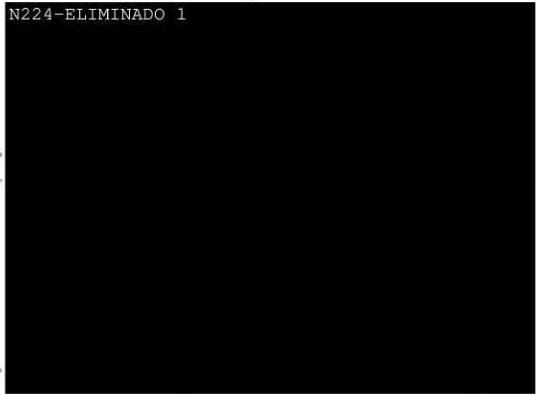
**SEXTO.-** Se hace del conocimiento a los elementos operativos sancionados, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 225, fracción segunda, 226, 229, y 230 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, que la presente sanción es inatacable, no procediendo recurso alguno, sea administrativo o jurisdiccional.

El presente proyecto de resolución de fecha 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, fue aprobado y firmado por los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro de la sesión celebrada con fecha 01 primero del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

N223-ELIMINADO 6



N224-ELIMINADO 1



N225-ELIMINADO 1



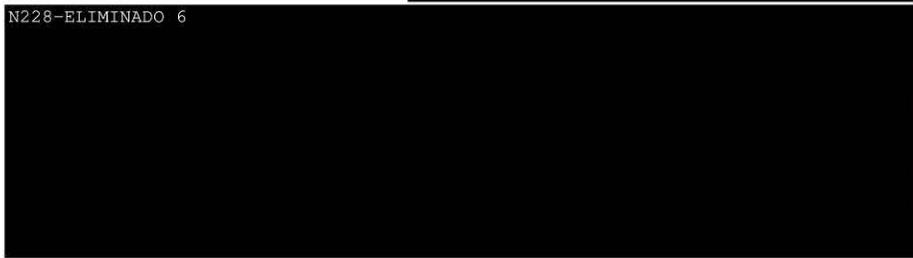
N226-ELIMINADO 1



N227-ELIMINADO 1



N228-ELIMINADO 6



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA, PLASMADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 01 PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS VEINTITRES Y TIENEN RELACION CON LA APROBACION DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE FECHA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA 05/2022.

N229-ELIMINADO

(322) 226 8080  
Ext 1119 y/o 1205  
(322) 299 0848

Av. Mezquital #504 Col. Portero

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

63.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

69.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

# FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

- artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 91.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 92.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 93.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 94.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 95.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 96.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 97.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 98.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

107.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

108.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

124.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

# FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

126.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

128.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

131.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

132.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

133.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

135.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

139.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

140.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

141.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

143.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

145.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

146.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

147.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

148.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

149.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

150.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

151.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

152.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

153.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

154.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

155.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

156.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

157.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

158.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

159.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

160.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

161.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

162.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

163.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

164.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

165.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

166.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

167.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

168.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

169.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

170.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

171.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

172.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

173.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

174.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

175.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

176.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

177.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

178.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

179.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

180.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

181.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

182.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

183.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

184.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

185.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato relativo a un procedimiento administrativo y jurisdiccional de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VII de los LGPPICR.

186.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

187.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

188.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

189.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

190.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

191.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

192.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

193.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

194.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

195.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

196.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

197.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

198.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

199.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

200.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

201.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

202.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

203.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

204.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

205.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

206.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

207.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

208.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

209.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

210.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

211.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

212.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

213.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

214.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

215.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

216.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

217.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

218.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

219.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

220.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

221.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

222.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

223.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

224.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

225.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

226.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

227.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

228.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

229.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."